BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 2.017.

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Conceiales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

Da María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

Da Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

Da Encarnación Rivero Flor.

Da Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Luis Miguel Peñalver Romero

D. Lorenzo Pérez Rojo

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Interventora:

Da Ana Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de 21 de abril de 2017:

No formulándose ninguna el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Reunión alcaldes en Guadalix 12 de mayo: retraso Tren de cercanías y ultimátum al Ministerio y residuos, soluciones a la colmatación del vertedero de colmenar.
- Conferencia presupuestos participativos Alcorcón 22 de abril
- Conferencia presupuestos participativos Galapagar: 25 de abril
- Incorporación del coordinador de Cultura.

OBRAS:

- Limpiar, pintar, arreglos de goteras y reparación del puente en la finca de la Rodela.
- Solar en la av. de España en la esquina del Hogar del Pensionista.
- Arreglo de la barandilla en la rotonda del Instituto y av. Chozas.
- Arreglo de losas en la plaza.
- Arreglo de portillos en la Dehesa.
- Barbacana y solar en la entrada del Real de San Antonio.
- Pintar pasos de peatones en la escuela infantil y dese la residencia al Parque del Río.
- Finalmente se han quitado las columnas de luz en la urb. San Pedro y en la acera de la finca de educación y descanso. Con remates de acera.
- Colocar mástiles para cadenas y señales en las entradas de carruaje en el parque del Río para impedir el paso de vehículos.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Celebramos el día del libro con una gran variedad de actividades para todas las edades. Muchas gracias todos los participantes.
- Disfrutamos con Titirimundi en Soto Del Real.
- Los mejores títeres de guante y marionetas de hilo nos sorprenderán un año más.
- Han comenzado las actividades organizadas para conmemorar el centenario del nacimiento de Gloria Fuertes, todavía que un pasacalles poético este sábado, un cuenta cuentos y un recital poético.
- Se realizó una salida de historia a Zaragoza para visitar la exposición "El imperio dorado Ming"
- El lunes 8 de mayo comenzó el plazo para las inscripciones de los campamentos de verano.
- El fin de semana pasado tuvimos el festival del color y la fiesta de la trashumancia.
- Celebración de San Isidro.

SEGURIDAD:

- Los voluntarios de Protección Civil impartieron el Curso de acciones básicas ante incendios forestales. ¡Muchas gracias!
- Controles de velocidad y alcoholemia en las principales avenidas del municipio.
- Se ha conseguido presencia de los bomberos 24h todo el verano

CONTRATOS:

- 1. Recogida de residuos, se aprueba en el pleno de hoy
- 2. Refugio y juventud, ya se hizo exposición pública de proyectos y se celebra nueva mesa el lunes próximo
- 3. Obra Vistarreal, quedan 15 días para presentar ofertas
- 4. Adjudicación del servicio veterinario del ces
- 5. Adjudicada la obra de mejora de pavimento en la entrada del "hogar del pensionista"
- 6. Adjudicación para el cerramiento de las pistas de Voléibol

COMISIONES DE SEGUIMIENTO:

- Ferroser: reunión de fiscalización del contrato y de análisis: 26 de abril
- Canal de Isabel II: fiscalización de los convenios y análisis del protocolo de actuación: 25 de abril
- Alarro con coordinador de deportes y concejala sobre el servicio de apertura y cierre instalaciones y actividades complementarias 24 de abril
- Fibra óptica: desarrollo a falta de unas zonas, con soluciones planteadas
- Firma convenio jardín botánico: un nuevo año abierto al público y cuidado por la Asociación Montaña Activa: 24 abril
- Reunión coordinación servicio de ambulancias de la comarca:
 25 abril
- Reunión con los vecinos sobre las alternativas para el Camino del Valle.

PARTICIPACIÓN:

Es un mes muy ocupado en participación

Reunión de los consejos sectoriales y del consejo consultivo para finalización de proyectos.

Por su parte El Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa sobre las siguientes obras en la red de abastecimiento de agua por parte del Canal de Isabel II:

Por lo que respecta a las de la calle Barcelona y Sevilla están al 90% de ejecución en unas semanas finalizarán.

Respecto de las obras en la avenida de las Flores tercera fase están en fase de tramitación para la obtención de licencia no habiéndose iniciado aún.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe de la Sra. Interventora:

INFORME DE INTERVENCION 52/2017

EXPDTE: ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 EN RELACIÓN A LA BASE 16 DE AS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulador de Haciendas Locales, artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal emite el siguiente informe.

Se comprueba por parte de esta Intervención que una de las modificaciones de las Base de Ejecución del Presupuesto fue la de modificar la cifra de gasto que requiere la formulación de una propuesta de gasto y solicitud de documento RC, aumentándola de 300 euros a 500 euros. Tal cifra fue modificada únicamente en la Disposición Adicional segunda, pero no en la Base 16 ni en la Disposición Adicional Primera. Por ello y ante la comprobación del error material de no realizar la modificación en todas las bases y disposiciones donde aparece, se hace preciso tomar conocimiento del error material y proceder a su corrección, dando cuenta de ello por el Señor Alcalde al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre.

En Soto del Real a 16 de mayo de 2017

Las Corporación queda informada.

3. REFORMA PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone con la finalidad de amortiguar el incremento de recaudación que se produciría a partir del próximo año al haberse eliminado las bonificaciones del 40 % del valor catastral

1º Aprobar la siguiente

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DENATURALEZA URBANA.

Por parte de la Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los efectos de reducir el tipo impositivo y los porcentajes para el cálculo del incremento del valor.

El artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece una reducción en Los valores catastrales utilizados para el cálculo de la cuota del IIVTNU para los cinco años siguientes a la entrada en vigor de nuevos valores de los inmuebles a consecuencia de un proceso de revisión catastral que afecte a todo el municipio. En el caso de Soto del Real, la ponencia de valores catastrales entró en vigor en 2013, por lo que la reducción se dejará de aplicar en el 2018.

La modificación propuesta persigue compensar la desaparición de esta reducción para que las liquidaciones de este impuesto no se incrementen de modo excesivo. El artículo 5 de la Ordenanza, regula el tipo de gravamen. Se propone una reducción del 27 hasta el 23 por ciento. Quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Cuota Tributaria y tipo de gravamen:

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 23 %.

El artículo 3 de la Ordenanza establece los porcentajes que se aplican sobre el valor catastral para el cálculo de la base imponible. Se propone reducirlos como se explica en el siguiente cuadro:

PERIODO	PORCEN	ITAJE VIGENTE	PORCENTAJE PROPUESTO
1 A 5 A	AÑOS	2,6	1,82
HASTA 10 A	NOS	2,4	1,68
HASTA 15 A		2,5	1,68
HASTA 20 A	AÑOS	2,6	1,67

El artículo 4.3 quedaría redactado de la siguiente manera:

- 3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será.
- a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: el 1,82%
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 1,68 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 15 años: 1,68 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 20 años: 1,67 %

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2018, año en el que se deja de aplicar la reducción sobre los valores catastrales. Así se hará constar en la Disposición Final de la ordenanza.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el

siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que con esta modificación no se altera sustancialmente la recaudación por este impuesto con respecto a años anteriores.

Trae a colación el hecho que el propio Tribunal Constitucional haya ratificado otras sentencias por las que se estimaban los recursos en aquellos casos en los que se había aplicado el impuesto cuando la venta se había producido con pérdida.

En el presente ejercicio confía que se produzca la modificación legislativa correspondiente.

Recuerda que hace unos plenos por el grupo municipal de Ciudadanos ya se planteó esta cuestión, y en tal sentido se acordó retrasar el cobro en vía ejecutiva por este concepto.

Por parte del Sr. Peñalver Romero del PP se manifiesta:

√ Valorar positivamente el trabajo realizado por los técnicos.

Dado que el objeto de la modificación propuesta es compensar la desaparición del 40% en la reducción del Impuesto sobre el Incremento el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para que este impuesto no se vea incrementado de modo excesivo.

Analizados los datos, con la modificación de los últimos porcentajes propuestos para 2018 se observa que el diferencial respecto a 2017 prácticamente se mantiene en el primer año y este diferencial, a favor del contribuyente, va aumentando progresivamente a lo largo de los 20 años.

✓ Estando de acuerdo con el planteamiento, valorar si sería conveniente esperar a la reforma de financiación local ya que por parte del Ministerio de Hacienda hay un grupo de expertos que actualmente están trabajando en la Ley de Haciendas Locales.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que con la modificación se produce un cambio sustancial.

Ahora el sistema es progresivo. Antes era arbitrario produciéndose saltos en función del periodo considerado.

La comparación con los tipos impositivos existentes con respecto a los anteriores da una bajada significativa.

Esta propuesta beneficia a los vecinos, así que si lo que se aprueba mejora la situación anterior votará a favor.

Por otro lado no tiene sentido la existencia de este impuesto, sí tenemos en cuenta que ante un incremento patrimonial ya se tributaria por el IRPF.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que estamos ante un impuesto confiscatorio.

La bajada es adecuada y proporcional.

Agradece que se haya tomado en cuenta su propuesta de reducción de tipos por parte de la Comisión Informativa.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta:

Por un lado, y por lo que respecta a los plazos para la tramitación de la modificación de esta ordenanza, entiende que son varios los meses que transcurren hasta que pueda entrar en vigor.

Si se considera se podría demorar la propuesta al Pleno de junio, pero no mucho más allá, si queremos que entre en vigor el 1 de enero de 2018.

Desde el punto de vista financiero y presupuestario este impuesto tiene una importancia grande en las cuentas municipales, toda vez que supone unos ingresos de 500.000 € anuales.

Habría que pensar, ante la posibilidad de que desaparezca esta figura impositiva, cómo se compensa para equilibrar las cuentas públicas.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4. PRECIOS PÚBLICOS PISCINA

Por parte de la Sra. París Cornejo del PSOE propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

María París Cornejo, Concejal de deportes del Ayuntamiento de Soto del Real, habiendo estudiado la demanda y las sugerencias de los usuarios de la piscina, después de casi un año de gestión municipal en el Complejo Deportivo Prado Real

y visto el informe del técnico correspondiente de los servicios económicos, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes precios públicos:

Tarifa "fin de semana": esta tarifa cubrirá el viernes a partir de las 15:00h. y el sábado y domingo (en el horario de apertura de la instalación).

El precio sería:

□ 20 €/mes para empadronados en Soto del Real.

□ 23 €/mes para usuarios dentro de los convenios firmados con municipios.

□ 26 €/mes como precio base, que no sean ni empadronados en Soto del Real ni en municipios con convenios.

Alquiler taquilla: para uso exclusivo de taquillas.

□ 5 €/mes taquilla.

Cursillos intensivos de natación:

☐ Infantil:

- 35 €/quincena para empadronados en Soto del Real.
- 40,25 €/quincena para usuarios dentro de los convenios firmados con municipios.
- 45,50 €/quincena como precio base, que no sean ni empadronados en Soto del Real ni en municipios con convenios.

☐ Adulto:

- 40 €/quincena para empadronados en Soto del Real.
- 46 €/quincena para usuarios dentro de los convenios firmados con municipios.
- 52 €/quincena como precio base, que no sean ni empadronados en Soto del Real ni en municipios con convenios.

La actividad es deficitaria, por lo que procedería la declaración de interés social por parte del Pleno.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Desde el Grupo Municipal Popular, nos parece correcta la propuesta planteada desde la Concejalía, ya que toda tarifa que sirva para adaptar una instalación pública a las necesidades de todos los sotorrealeños es bueno para el municipio. Además, creemos que los cursos intensivos de natación también pueden ser un atractivo para que más usuarios puntuales puedan disfrutar de las instalaciones.

Ahora bien, como ya se habló en la Comisión Informativa, y con respecto al alquiler de taquillas, sería conveniente limitarlo a un máximo del 50% para evitar que otras personas no puedan utilizar y dejar sus pertenencias. Asimismo, sería conveniente que el equipo de Gobierno facilitara un balance de los gastos realizados en la Piscina

Municipal, así como la incorporación de una partida de amortización acumulada donde debería reflejarse los gastos de reparación.

Y ya, por último, como un simple ruego, pediría al gobierno la revisión de los documentos que se presentan en las Comisiones con el fin de tener unos datos económicos más fiables y poder trabajar mejor con ellos, y así evitar que en las reuniones se corrijan ciertos aspectos de manera improvisada.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, por lo que hace referencia a la declaración de interés social, pediría se aclarase el estudio económico, cómo se han calculado los gastos de amortización de 100.000 €

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se une al Sr. Carretero Bermejo para que se explique de donde sale la amortización de 100.000 €.

Son buenos precios y facilitarán el uso de las instalaciones.

Agradece también a la Comisión Informativa que tuvieran en consideración su propuesta de reducir la exclusividad de las taquillas en el 50%.

A continuación por parte de la Sra. Interventora informa que los gastos de amortización de 100.000 € se han obtenido utilizando las tablas oficiales.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo puntualiza que si nos vamos al balance, no existe una partida de amortización acumulada.

Respondiendo la Sra. Interventora que con la normativa contable ahora se recoge exclusivamente la amortización de la inversión.

Insistiendo el Sr. Carretero Bermejo que esta cantidad no se refleja en el balance.

Trae a colación el hecho de que el objetivo del rescate de la gestión privada de la piscina era minorar el déficit.

A pesar de la disminución en los precios públicos el resultado sigue siendo mejor que cuando lo gestionaba la empresa Geafe SL.

Sería importante que en inversiones de cierta relevancia como esta al menos se recogiesen en la memoria del presupuesto.

Considerándose suficientemente debatido la propuesta se somete a votación la declaración de interés social de la misma aprobándose por unanimidad.

Acto seguido se procede a votar la propuesta de los precios públicos aprobándose la misma con el mismo quórum.

5. SUPLEMENTO DE CRÉDITO IBERDROLA

Por parte del Sr. Alcalde ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo *a mayores ingresos*.

Considerando que con fecha 10 de mayo, se emitió Memoria por ésta Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 10 de mayo se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 10 de mayo por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo *a mayores ingresos*, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
425	22100	Electricidad edificios públicos	39789,78 €
1532	21000	Obras, viales, urbanizaciones.Mto.	16461.79 €
		TOTAL	56251,57 €

Recursos

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	EUROS
33200	Tasa por utilización privativa, empresas suministradoras	56.251,57€
	TOTAL	56.251,57€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En su turno el Sr. Peñalver Romero del PP manifiesta:

- ✓ Respecto a la esta modificación de créditos propuesta 6/2017, decir que revisadas las partidas:
- o Gastos 425 22100 tiene una asignación de 135.000 €, a la que se incorporarían los 39.789,78 €, quedando en **174.789,78** €.
- Gastos 1532 21000 tiene una asignación de 84.746,01 €, a la que se incorporarían los 16.461,79 €, quedando en 101.207,80 €.
- ✓ Por otra parte en la partida:
- o Ingresos 33200 que tiene una asignación de 60.340 €, una vez incorporados los 56.251,57 €, quedando en **116.591,57 €.**
- ✓ Finalmente se ve que queda cuadrado el balance de Ingresos y Gastos de esta propuesta.

Acto seguido el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le sorprende cómo una compañía privada debiera al Ayuntamiento 56.251 €, y que el ayuntamiento no tuviera constancia de la misma. Esto genera dudas de la gestión que se venía haciendo por parte del mismo. Se trata de un ingreso, por lo tanto bienvenido sea.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que la propuesta es adecuada, y al igual que al Sr. Carretero Bermejo le

sorprende que esta cantidad en concepto de utilización privativa del dominio público por empresas suministradoras no se tuviera constancia de la misma por el Ayuntamiento.

Se pregunta asimismo si estamos en el mismo caso con respecto a otras compañías suministradoras de gas, teléfono ...

Recuerda que en la Comisión Informativa ya se trató esta cuestión y se quedó en investigar estos casos.

Por último el Sr. Alcalde insiste en esta cuestión y recuerda que ya en la Comisión Informativa se quedó en contactar con empresas que se dedican a comprobar las declaraciones de facturación y consumos de las empresas suministradoras.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6. ORDENANZA DE ARCHIVO MUNICIPAL

Por la Alcaldía Presidencia a la vista de las alegaciones formuladas por la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid al acuerdo del pleno municipal de 3 de marzo de 2017 por el que se aprobaba el Reglamento del Sistema Integral de Gestión Documental y Archivos del Ayuntamiento de Soto del Real, en su informe de fecha 4 de abril del presente año, propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

1º Estimar íntegramente las alegaciones presentadas por la S.G. de Archivos de la Comunidad de Madrid aprobando definitivamente el nuevo texto del citado

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EXPURGO DE DOCUMENTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo especializado en la gestión y tratamiento de la documentación, de su custodia y divulgación. El

Archivo Municipal administra, custodia y divulga el patrimonio documental del Ayuntamiento de Soto del Real, en cualquier soporte y creado por cualquier medio.

El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), pues conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento garantiza el mantenimiento y la promoción del Archivo Municipal y, de acuerdo con la legislación vigente, le atribuye las competencias siguientes: organizar y difundir el patrimonio documental municipal, garantizar el derecho a la información y regular el acceso a él, facilitar la investigación y velar por la salvaguarda del patrimonio documental del término municipal.

Artículo 2. Funciones

1. Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. legislativo 781/1986 de 18 de Abril; el R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 4/1993 de 21 de Abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

El Archivo municipal depende, en cuanto a su titularidad y gestión, del Ayuntamiento de Soto del Real y figura adscrito al órgano determinado en el organigrama municipal, con la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus especiales funciones.

Artículo 3. Patrimonio Documental Municipal

- 1. Forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:
 - a) Todos los órganos del Gobierno y de la Administración general del Ayuntamiento.
 - b) Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el Municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.
 - c) Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
 - d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Igualmente forman parte del Patrimonio Documental Municipal todos los documentos que ingresen en el Archivo Municipal por donación, compra o legado.

2. Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la Administración Municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo, al cesar en sus funciones, conforme al artículo 54.1 Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y al artículo 27 a) de

la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO II

GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 4. Gestión

La gestión documental es el conjunto de operaciones y técnicas relativas a la concepción, desarrollo, aplicación y evaluación de los procesos necesarios para garantizar la máxima eficacia en el manejo de los documentos, desde el momento de su creación y/o recepción hasta su transferencia, eliminación o conservación permanente.

El sistema de gestión documental se fundamenta en la aplicación del cuadro de clasificación de la documentación municipal y ha de garantizar el seguimiento y la localización de cualquier documento a lo largo de todo el circuito de actuación administrativa, así como las condiciones de transferencia, conservación y acceso de cada uno.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 5. Selección

- 1. Se procurará evitar la proliferación de duplicados, minutas, circulares repetidas, fotocopias y documentos auxiliares (diarios oficiales, revistas y publicaciones, cuya consulta pueda realizarse en hemerotecas y bibliotecas públicas), en los archivos de oficina que dificulten y entorpezcan las tareas cotidianas, ocupando innecesariamente espacio.
- 2.- La selección de documentos originales para su conservación o eliminación en el Archivo Municipal se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. Para ello, se elevará la correspondiente propuesta de valoración documental por parte del Alcalde Presidente de la Corporación municipal, previa aprobación del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la persona encargada del Archivo y tras los informes pertinentes de los responsables de las oficinas productoras, y de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.- En cualquier caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid establecer reglamentariamente, el procedimiento para determinar los documentos que deban ser o no objeto de expurgo.
- 4.- El sistema de gestión de documentos electrónicos y registros electrónicos se regirá por el mismo procedimiento de valoración establecido en el apartado 2 para los documentos convencionales.

CAPÍTULO IV

VALORACIÓN Y EXPURGO DE DOCUMENTOS

Artículo 6. Valoración

- Se define la Valoración documental como el estudio y análisis de las características históricas, administrativas, jurídicas, fiscales e informativas de la documentación. El proceso de valoración establecerá los plazos de transferencia, la posible eliminación o expurgo y el régimen de accesibilidad de la documentación.
- Serán objeto de valoración los documentos producidos, conservados o reunidos por el Ayuntamiento de Soto del Real.
- 3. También se pueden conservar los documentos en un soporte diferente al original en que fueron producidos los documentos y series documentales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - _ Que el soporte original carezca de valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección.
 - _ Que en el soporte original no figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial o que supongan el contenido esencial del documento por su valor probatorio de derechos y obligaciones.
- 4. Se elevarán al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid todas las propuestas de valoración para su informe y posterior aprobación, si procede, por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Expurgo

- Se define la eliminación o expurgo de documentos como la destrucción física de documentos o series documentales, empleando cualquier medio que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización. La eliminación de documentos requiere un procedimiento previo de valoración documental y la dificultad o imposibilidad de su conservación en soporte diferente al de su producción original.
- 2. En ningún caso se podrá autorizar la eliminación ni se podrá proceder a la destrucción de documentos de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas o no hayan transcurrido los plazos que la legislación vigente establezca para sus conservación. Asimismo se conservarán los documentos que reflejen el origen, la organización y la evolución de las funciones y estructuras orgánicas del Ayuntamiento de Soto del Real, los documentos emanados de los órganos de gobierno, los registros, actas y documentación recapitulativa única, los documentos que contengan información

significativa sobre acontecimientos o hechos de importancia para la historia política, económica o social del municipio, así como los documentos que contengan información de tipo estadístico útil para el estudio histórico.

3. Criterios de eliminación de carácter general.

A efectos de expurgo hay que distinguir entre eliminación de copias y eliminación de originales.

- a) Las copias se podrán eliminar automáticamente siempre y cuando los documentos originales estén localizados y en buen estado de conservación. Los listados de Ordenador no tienen validez si no están gestionados por medio de firma y/o sello autorizado.
- b) Son documentos susceptibles de eliminación:
- Documentos o series carentes de valor histórico o informativo, una vez hayan prescrito los valores administrativos y legales.
- Documentos que presenten un estado de deterioro tal que haga imposible su restauración.
- Documentos elaborados por las oficinas para el control de los procesos de trabajo, y documentación de apoyo informativo en cuanto pierdan su utilidad.
- Documentos o series de documentos que presentan vacíos informativos que imposibilitan su comprensión.
- Documentos cuyos datos estén contenidos en otro tipo de documentación (en registros, actas u otros documentos recapitulativos).
- Al cabo de 2 años, solicitudes denegadas o declaradas improcedentes o ajenas a las competencias municipales
- No podrán ser objeto de expurgo expedientes de antigüedad inferior a 5 años originales y únicos, a no ser que su plazo de vigencia administrativa sea inferior a 5 años y carezcan de valor histórico o informativo

4. Criterios de eliminación de carácter general.

Por tanto, las <u>series documentales susceptibles de ser destruidas</u> serían las siguientes:

- A. Documentación original
- Carteles y programas de fiestas de otros ayuntamientos. Sólo se remite al Archivo tres ejemplares de lo editado por el propio Ayuntamiento.
- Catálogos de empresas.
- Notas de régimen interior de envío de documentos.
- Partes de denuncias que no den lugar a expedientes.
- Solicitudes e instancias no tramitadas.
- B. Documentación no original
- Copias de circulares y notas informativas (El original se debe conservar en la oficina remitente).
- Copias de informes (Los originales deben constar en lo expedientes correspondientes).
- Copias de proyectos de obras municipales.

- Copias de proyectos de expedientes de licencias de obras y de apertura de industrias (de las copias que el interesado debe aportar al Ayuntamiento, sólo una debe remitirse al Archivo).
- Copias de recibos de los diversos impuestos municipales.
- Duplicados de nóminas.
- Fotocopias en general*, siempre que no formen parte de un expediente.
- Hojas de Caja (copias).
- Partes de Asistencia.

C. *Fotocopias

La eliminación de fotocopias requiere una especificación aparte, ya que no todas son susceptibles de eliminación.

Se podrán eliminar las fotocopias siempre que no formen parte de ningún expediente, ya que su inclusión en el mismo sirve para su desarrollo y posterior ejecución.

Fotocopias a eliminar:

- Procesos judiciales: siempre que sean relativos a la documentación remitida desde el juzgado (ya que la documentación original se encuentra en el expediente elaborado por el ayuntamiento)
- Empresas que han optado a contratos públicos y no han sido adjudicatarias: pasado un plazo de 5 años desde la adjudicación, se procederá a comunicar a la empresa la posibilidad de recuperar su documentación en el plazo de 1 mes. De no ser así se podrá eliminar la misma.

El cómputo del periodo cronológico a conservar se contará a partir de la fecha de cierre del expediente.

En caso de determinarse la eliminación total de una serie o fracción se conservará testigo del procedimiento y de su evolución a lo largo del tiempo.

El expurgo de documentos se realizará conforme lo establecido en la correspondiente tabla de valoración aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, dicho expurgo requerirá informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y su posterior aprobación mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO V CONSERVACIÓN

Artículo 8. Criterios de conservación.

- 1.-Serán objeto de conservación las series documentaciones en las que concurran las siguientes características:
 - 1. Aquellas que contengan datos necesarios para la protección de los derechos civiles, financieros, jurídicos u otros derechos de los individuos, instituciones y del propio Ayuntamiento.

- 2. Los documentos que permiten conocer los orígenes del Ayuntamiento, su organización y la evolución de las estructuras, funciones políticas, programas y actividades.
- 3. Los documentos que permiten conocer los procesos de elaboración de las normas y reglamentos que afectan al Ayuntamiento y los vecinos y Ciudadanos.
- 4. Los documentos que supervisan el funcionamiento interno del Ayuntamiento por lo que se refiere a delegaciones de autoridad, relaciones de poder y corrientes de pensamiento.
- 5. Documentos que contienen datos significativos sobre un acontecimiento, un individuo, una institución o un lugar.
- 6. Documentos que completan de manera significativa la información contenida en otros fondos o series documentales.
- 7. Expedientes de cualquier serie documental cuyas resoluciones hayan sido recurridas ante los Tribunales.
- 8. Documentos generados en el ejercicio de la actividad urbanística, implantación, mejora o ampliación de infraestructuras o cuando se traten de autorizaciones o licencias de carácter permanente referidas al ejercicio de actividades en locales o inmuebles.
- 2.- En ningún caso se podrá autorizar la eliminación ni se podrá proceder a la destrucción de documentos de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real o de sus Organismos públicos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas o no hayan transcurrido los plazos que la legislación vigente establezca para su conservación.
- 3.- En todo caso, existen un conjunto de series documentales que **<u>DEBEN</u> CONSERVARSE INDEFINIDAMENTE** en los archivos municipales, es el caso de:
 - 1. Fueros;
 - 2. Cartas pueblas;
 - 3. Privilegios otorgados a los municipios;
 - 4. Cartas especiales para el régimen orgánico o económico;
 - 5. Escrituras;
 - 6. Concordias;
 - 7. Sentencias y demás justificativos de los derechos de propiedad;
 - 8. Los acreditativos de la extensión y límites del término municipal y vías públicas y pecuarias;
 - 9. Los libros de actas de las sesiones corporativas, comisiones;
 - 10. Resoluciones de la Alcaldía;
 - 11. Registros de entrada y salida de documentos;
 - 12. Los presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales;
 - 13. Ordenanzas que hayan estado o estén en vigor;
 - 14. Los expedientes de funcionarios del Ayuntamiento que permanezcan en activo y de los que hayan producido pensiones en vigor;
 - 15. Los que afecten a los intereses de los vecinos en general, como registros fiscales, padrones de habitantes, censos electorales, etc.;
 - 16. Cualesquier otros que, por su trascendencia local o provincial, deban conservarse por cuanto puedan constituir antecedentes valiosos para supuestos semejantes o reflejar trabajos jurídico administrativos dignos de conservación.

2º Publicar íntegramente el contenido del presente reglamento conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación la Sra. Tapia Sanz del PP entiende que la mayoría de las alegaciones hacen referencia al expurgo de documentos.

Se trata de una competencia de la Comunidad de Madrid.

Se cuestiona si no debiéramos de haber preguntado antes de aprobar la ordenanza a la Comunidad de Madrid.

Sin contar con la figura de un archivero municipal será difícil cumplir la ordenanza.

Propone en consecuencia la creación de una plaza de archivero municipal.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto está a favor de la propuesta.

Sería partidario de tener en perspectiva la creación de una plaza de archivero municipal.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pone de relieve que es la Comunidad de Madrid la que tiene la competencia y la quiere ejercer.

Finalmente por parte del Sr. Alcalde se trae a colación el hecho de que fue la archivera contratada a través del Convenio INEM/corporaciones locales la que preparó la ordenanza, y el Secretario modificó determinados aspectos concretos en cuanto a la documentación que debía conservarse.

Por lo que respecta a la plaza de archivero municipal actualmente como ya ha manifestado estamos cubriendo temporalmente esta plaza a través del convenio INEM/corporaciones locales.

De la creación en plantilla de una plaza de archivero municipal fijo tenemos la limitación hoy por hoy para crear nuevas plazas que nos marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. REQUERIMIENTO DG ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN AL ALTA DE LA ACTUACIÓN: MODIFICACIÓN PROYECTO "EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS PÚBLICAS PARA ALQUILER Y ZONA PÚBLICA ENTRE LAS CALLES" POR "CENTRO DE ACOGIDA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LAS ORDENES 612/90 Y 613/90 DE 6 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL".

Por parte del Sr. Alcalde visto el requerimiento realizado por la Dirección General de Administración Local relacionado con el alta de la actuación "Ejecución de 10 viviendas públicas para alquiler y zona pública entre las calles..." a ejecutar en el municipio de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el Art. 11 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 (BOCM nº 166 de 14 de julio), de fecha 24 de abril del año en curso.

Se propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

Primero: Desistir de la actuación "Ejecución de 10 viviendas públicas para alquiler y zona pública .." aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de marzo de 2017.

Segundo: Solicitar el alta de actuación de forma telemática en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016 - 2019 que se relaciona:

Centro de Acogida, en los términos que establece la Orden 613/1990 de 6 de noviembre de la Consejería de Integración Social; así como la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al Régimen de Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales. Según Memoria descriptiva y constructiva del Arquitecto Municipal por importe de 447.345 €

Tercero: Aprobar el proyecto/memoria incluido en las misma.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local mediante el modelo normalizado.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA (extractada)

1 - ENCARGO - PROGRAMA DE NECESIDADES:

Por encargo del Ayuntamiento de Soto del Real se redacta este Proyecto de Ejecución de un Centro de Acogida, en los términos que establece la Orden 613/1990 de 6 de noviembre de la Consejería de Integración Social; así como la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al Régimen de Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales.

Los Centros de Acogida, son aquellos Centros Residenciales cuya actividad consiste en acoger provisionalmente, como medida de urgencia, a personas con problemas sociales que en esa circunstancia se ven desplazadas de su entorno habitual. Generalmente incluyen en su actividad funciones de orientación, calificación y valoración.

- 1.1 Condiciones físicas.
- 1.1.1. Los Centros deberán estar adaptados físicamente a las condiciones de sus usuarios, así como a los programas que en los mismos deban desarrollarse.
- 1.1.2. Los Centros deben estar situados en áreas saludables e integradas o próximas a núcleos urbanos, salvo que el programa de intervención social exija otro emplazamiento más adecuado.
- 1.1.3. Cada Centro debe constituir una unidad independiente.
- 1.1.4. Exceptuando los Centros que constituyan edificio de uso exclusivo, se localizarán predominantemente en plantas baja y/o primera.
- 1.1.5. No se admitirán unidades de la zona residencial en sótanos o semisótanos.
- 1.1.6. Los materiales de construcción y decoración de los Centros mantendrán una calidad decorosa, apariencia digna y durabilidad.
- 1.1.7. No se admitirán piezas habitables con dimensiones desproporcionadas o disarmónicas.
- 1.1.8. Las zonas deberán estar suficientemente ventiladas e iluminadas, preferentemente con luz natural.
- 2 Centros de Acogida. Contenido mínimo.

Zona Administrativa: Comprende los espacios destinados al ejercicio de actividades de recepción, dirección, administración y gestión del Centro. Cada centro, sea cual fuere su tipología, dispondrá al menos de un despacho en el que se desarrollen las citadas funciones. El tamaño del Centro condicionará el desarrollo de la zona administrativa. La Zona Administrativa y la Zona Residencial estarán integradas. Zona de Atención Especializada: Con espacio para asistencia social y espacio para atención individualizada según el tipo de usuarios acogidos, siempre que los servicios propios de esta zona no estuviesen concertados total o parcialmente.

Zona Residencial: Comprende los espacios destinados al alojamiento, la higiene personal, la manutención y la relación de convivencia. El régimen de precios vendrá fijado por servicios o mensualidades de modo claro y preciso.

El programa de necesidades trata de dar respuesta a la normativa mencionada anteriormente.

El carácter del edificio, como unidad registral, es de ocupación temporal, sin otros derechos que aquellos que establezca la Administración local y autonómica.

La ocupación podría variar desde una familia de varios miembros, hasta personas solas, madres con un hijo, etc. Por eso se han definido dos tipos de alojamiento: Un tipo para familias de 4 ó más miembros, que dispone de dos dormitorios y otro para 3 ó menos miembros con un solo dormitorio.

2 - EMPLAZAMIENTO Y SITUACION:

La parcela está situada en la calle de la Serranía de Ronda número 1.

3 - NORMATIVA URBANISTICA, ESTÁNDARES DE APLICACIÓN:

La parcela está clasificada en las NN.SS. como suelo urbano consolidado y calificada como equipamiento público.

La ordenanza de aplicación es EQ-1

NORMA PROYECTO

Uso Principal...... Reunión y espectáculos

Educativo

Sanitario Deportivo

Servicios urbanos e infraestr. Equip. social

Oficinas y admón pública

Garaje aparcamiento

Comercial

Uso Compatible...... Hotelero

Espacios libres

Usos excepcionales

Altura...... 2 pl., 6 m. 2 pl. 6 m.

Retranqueo calle...... 3 m. >3 m. Retranqueo resto...... 3 m. >3 m. Tipología...... No se determina Aislada

4 - SUPERFICIES:

Superficie construida planta baja: 248,42 m2 Superficie construida planta primera: 248,42 m2 Total superficie construida de aloiamiento: 496.84 m2 Superficie construida comunicaciones: 86,76 m2

Superficie construida total: 583,60 m2.

5 - CUMPLIMIENTO DEL CTE

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

JMPLIMIENTO DEL CTE
ripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias as del CTE:
requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, uridad y habitabilidad. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las conas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios vectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos cos.

utisitos básicos relativos a la funcionalidad

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalación decuada realización de las funciones previstas en el edificio. Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad

- la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
- 2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
- 3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con los establecidos en su normativa específica.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, el edificio objeto del presente Proyecto no está dentro del ámbito de aplicación, pues se trata de una edificación de uso residencial no acogida en régimen de propiedad horizontal.

La vivienda dispondrá de instalaciones de telefonía y audiovisuales.

4. Facilidad para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Se ha dotado a la vivienda, en el muro de cierre de la parcela, de un casillero postal.

Requisitos básicos relativos a la seguridad

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar y diseñar el sistema estructural para la edificación son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía v facilidad constructiva.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al exigido.

El acceso desde el exterior de la fachada está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de

No se produce incompatibilidad de usos, y no se prevén usos atípicos que supongan una ocupación mayor que la del uso normal.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edifício, se han proyectado de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad La vivienda reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

1. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

La edificación proyectada dispone de los medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

La vivienda proyectada dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ella de forma acorde con el sistema público de recogida.

La vivienda proyectada dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

La vivienda proyectada dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. La vivienda proyectada dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

2. Protección frente al ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos y fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas y cubiertas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

La vivienda proyectada dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad de situación, del uso previsto y del régimen de verano e invierno.

Las características de aislamiento e inercia térmica, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

En la vivienda proyectada no es exigible la justificación de la eficiencia energética de la instalación de iluminación.

La demanda de agua caliente sanitaria y de calefacción se cubrirá en un 30% mediante la instalación de un sistema de hidrólisis del agua.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que no se trata de viviendas de protección, sino de un Centro de Acogida de titularidad municipal destinado a vivienda.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Entendemos que es un punto de gran importancia, nosotros también lo llevábamos en nuestro programa electoral, por ese motivo deberíamos de tratarlo con más detalle, sabiendo además que no hay informe favorable de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, sobre la posibilidad de ejecutar esta propuesta con los fondos del Programa de Inversión Regional.

Echamos en falta un Informe Técnico de los técnicos del Ayto. Sr. Arias ó Sr. Caballo, sobre la idoneidad del suelo para este proyecto. Con la ejecución de las viviendas anteriores se pidió un cambio de uso del suelo a la Comunidad de Madrid. Vemos que falta documentación para un proyecto tan importante para nuestro municipio, por lo que solicitamos al equipo de gobierno dejarlo sobre la mesa, para tratarlo con más profundidad y detalle.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le parece correcta la propuesta toda vez que se trata de solucionar el requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Les parece correcto el proyecto tal y como está planteado.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que la petición ya está hecha.

Hay muchísimos colectivos necesitados de un plan de vivienda social.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que en la Comisión Informativa de Urbanismo el Arquitecto explicó la obra en un informememoria de once páginas que se encuentra en el expediente.

En las antiguas viviendas de protección oficial se tuvo que permutar el suelo porque las mismas tenían como finalidad la venta a particulares.

Ahora no se trata de vender estas viviendas sino de alquilar las mismas, la propiedad va a seguir siendo municipal, no va a ser residencial.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP justifica su abstención por la ausencia del informe del Sr. Arquitecto.

Respondiendo el Sr. Alcalde que hay en el expediente una memoria descriptiva del propio Arquitecto municipal, redactor del proyecto.

Asimismo también ha de tenerse en cuenta que al final quién va a dar el visto bueno va ser la Comunidad de Madrid que es quien gestiona el Plan de Inversiones Regional.

8. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

Toma la palabra el Señor Benayas del Álamo del PSOE y, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día diez de mayo, propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

Adjudicar la GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS Y PUNTO LIMPIO a la empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.A.U. por ser la que mayor puntuación ha obtenido, por importe de 464.000 euros/año IVA incluido, y el resto de condiciones de su oferta.

Requerir a la empresa adjudicataria para que presente la siguiente documentación en el plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto por las cláusulas 14, 15 y 16 del Pliego de Condiciones:

- Garantía definitiva por importe de 57.521 €
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social
- Alta en el IAE

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que la empresa Recolte es la que ha contado con mayor puntuación tanto en la oferta técnica como en la económica.

Es un dato positivo que una empresa rebaje aproximadamente en 120.000 € el precio estimado en el pliego de condiciones, que es el mismo que actualmente se está pagando a la empresa concesionaria.

Estamos ante un cambio sensible del modelo de recogida de residuos en el municipio.

Se sustituirá el 100% de los contenedores verdes y el 50% de los amarillos.

Todos los vehículos con los que se preste el servicio serán nuevos, si bien habrá un periodo transitorio en tanto en cuanto se adquieren y matriculan los mismos. Se procederá a la recogida de todos los residuos de poda puerta a puerta. Por lo que desaparecerán de forma progresiva los recintos de poda.

Cuatro de estos recintos de poda podrían usarse para instalar plantas de compostaje doméstico. Siendo necesaria la contratación de una persona para su mantenimiento.

Se seguirán los trámites legales en cuanto a plazos antes de la formalización del contrato con la empresa.

En su turno el Señor Parra Badajoz del PP señala:

La oferta presentada por la empresa Recolter es muy interesante por su bajada económica. Pero todos sabemos que las empresas han de ganar dinero para que funcionen. Me gustaría saber si el equipo de gobierno se ha reunido con la empresa y les han justificado la viabilidad del proyecto.

Desde el grupo municipal popular seguimos teniendo las mismas dudas que ya en anteriores plenos hemos manifestado, el principal problema son los vertederos.

Esperamos que haya un buen control y seguimiento por parte de este equipo de gobierno para que todo funcione correctamente, cosa que ustedes no han hecho con el contrato de la empresa que actualmente presta sus servicios.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que su posición es apostar por el modelo público. Aceptan no obstante la posición de la mayoría para la gestión indirecta del servicio.

A todos los miembros de la Mesa de Contratación sorprendió la bajada realizada por la empresa.

Quizás quiere abrirse mercado en la zona y han sido más agresivos. Si no es ésa la razón y es otra, habrá que estar vigilantes.

El personal de la empresa ha estado varios días en el municipio, han tomado fotografías, el proyecto está muy trabajado.

Por lo que respecta al inicio del servicio, al parecer los vehículos nuevos pueden retrasarse en el tiempo algunos meses por cuestiones logísticas.

Si no entra la nueva empresa a gestionar el servicio y seguimos con la actual vamos a tener problemas. El trabajo puede hacerse mejor.

Los vehículos actuales son nuestros por lo que entiende que habría que ajustar los precios.

El objeto del contrato está recogido en el pliego.

Por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece a las tres empresas el estudio que han realizado, tan bien elaborado y enfocado al municipio de Soto del Real.

Dar la enhorabuena a la empresa Recolte.

Creen en la ley de oferta y demanda.

Nos encontramos en un mes crítico a las puertas del verano donde como conocemos se produce un incremento de población importante.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que la horquilla que manejan para la formalización del contrato estaría entre uno y tres meses para que comenzase a prestar el servicio la nueva empresa. Los vehículos nuevos tardarán entre 6 y 9 meses en estar operativos.

Se va a contar con los vehículos necesarios para prestar el servicio. La empresa ha dado garantías para hacerse cargo del servicio en el plazo de un mes.

Los empleados van a ser los mismos que prestan el servicio actualmente.

Lo único que cambiará será el encargado.

El pliego de condiciones que ha servido de base para esta contratación ha sido único en la comarca. Es un pliego de referencia, se ha trabajado mucho.

En nuestro municipio contamos con especialistas de primera línea en esta materia.

Las dos empresas más tradicionales en la prestación de este tipo de servicios, como son Cespa y Urbaser, nos han comentado que han aprendido mucho en esta contratación.

Estamos siendo pioneros en un cambio que se producirán en la gestión de residuos sólidos urbanos en los próximos años.

La incorporación progresiva asumiendo parte de los servicios para la nueva empresa la han descartado, pues no tiene mucho sentido combinar la gestión con dos empresas.

El seguimiento a la empresa adjudicataria va a ser exhaustivo. Lo mismo que se ha hecho a la actual

Recuerda que la empresa que presta el servicio actualmente tuvo que pagar 350.000 € por unos vehículos que eran chatarra. Ese contrato no era viable.

No tenía obligación de sustituir estos vehículos propiedad municipal. Vamos a tener un escenario viable y exigible.

A título de ejemplo cita como la barredora no ha visto la calle en años, estaba averiada la mayor parte del tiempo.

Seremos exigentes con arreglo al pliego de condiciones del que somos responsables.

El modelo está claro hacia donde tenemos que ir.

Se trata de compartir servicios con los municipios de la zona de forma mancomunada. Cita a título de ejemplo que han apoyado recientemente la iniciativa del ayuntamiento de Moralzarzal para la instalación de una planta de gestión de residuos de poda en ese municipio.

Han sido prudentes en dar este paso. Si el modelo funciona vamos a tener unos cimientos, una base fundamental para implantar un sistema más ambicioso de gestión de residuos en origen.

Para que nos hagamos una idea Soto genera unas 6.000 toneladas de residuos, de las cuales 3.000 son podas, 2.500 residuos y 600 reciclaje.

Actualmente llevamos a vertedero el 90% de nuestros residuos, al final de estos tres años podríamos ser capaces de reducir el vertido a tan sólo el 20% de los mismos.

Es un objetivo ambicioso.

En dúplica el Sr. Parra Badajoz dice que ojalá se cumpla ese objetivo, sería estupendo que así fuera.

Al parecer los vehículos chatarra los va a heredar la nueva empresa Recolte.

El Sr. Carretero Bermejo entiende que es ahora cuando hay que hacer realidad los deseos.

Esto debe de ir acompañado de que lo básico, que es la limpieza no falle.

La limpieza es un servicio que se puede mejorar. Hay zonas que no están limpias, hay muchas pintadas ...

Quiere que los gestores del Ayuntamiento sean mejores que el encargado de la empresa.

El Sr. Benayas del Álamo manifiesta que los vehículos, valorados en unos 60.000 €, se le han regalado a la nueva empresa, quien los utilizará de apoyo.

Finalmente el Sr. Alcalde entiende que además de que la empresa funcione bien también es precisa la implicación de los vecinos.

Por mucho que haga el Ayuntamiento si los vecinos no separan, ni reciclan, no estaremos cumpliendo el objetivo.

Por tanto hace falta la implicación de todos.

Propuesta que es aprobada por 8 votos a favor del PSOE, G.Soto y Ciudadanos y 5 abstenciones del PP.

9. CONVOCATORIA III PREGUNTA CIUDADANA

Por parte del Sr. Román Saralegui del PSOE propone la Corporación aprobar la siguiente propuesta:

III PREGUNTA CIUDADANA: MODELO DE MUNICIPIO SOTO 2030

Esta Pregunta Ciudadana pretende disponer de la opinión y criterio de los sotorrealeños sobre el modelo que queremos para el futuro de nuestro municipio.

Estas preguntas se plantean en el marco del proceso de planificación participativa "ESCENARIOS DE FUTURO Soto 2030", que se viene desarrollando en el municipio y que identificó una serie de medidas de gestión y de modelo prioritarias, que son las que ahora se plantean.

El objetivo de esta pregunta ciudadana es obtener información útil sobre directrices urbanísticas y medidas a adoptar, que permitan diseñar un escenario de consenso y una planificación urbanística ordenada. Este escenario se diseñará, usando como base los resultados de estas preguntas.

MARQUE CON UNA CRUZ LAS OPCIONES DESEADAS

1. Sabiendo que Soto tiene actualmente 4.500 viviendas ¿Cuántas casas nuevas debería incluir el nuevo plan de urbanismo?			
0 H	lasta 500	500-2000 2000-	
2. Señale qué mo	odelo de urbanizad	ción prioritario desearía —	para Soto:
MODELO LOS MORALES	MODELO LOS HERRENES	MODELO JARDÍN DEL SOTO	MODELO SOTOSIERRA
FOTO	FOTO	FOTO	FOTO
Viviendas en altura con zonas comunes	Vivienda unifamiliar con parcelas pequeñas o medianas	Vivienda unifamiliar adosada con jardín y zonas comunes	Vivienda unifamiliar con parcelas grandes
3 Protección de zons	as de influencia de	al Parque Nacional: Señ	alo qué descaría

 Protección de zonas de influencia del Parque Nacional: Señale qué desearía que se llevase a cabo en cada área:

Zona	Proteger	Desarrollar
En dirección a Manzanares el Real		
Al sur de Las Calerizas		
Dentro de la Circunvalación		
Fuera de la Circunvalación		

¿Está a favor de la peatonalización progresiva del casco urbano?			
	SÍ	NO	
5. ¿Está a favor de regular la uniformida fachadas en el casco urbano?	d estética y el apo	oyo a la renovación de	
6. ¿Cómo cree que debe ser el Parque del Río?			
Urbano y ajardinado	Sil	vestre y natural	
7. ¿Está a favor de la creación de un políg	gono industrial no	contaminante?	
	SÍ	NO	
8. ¿Está a favor de la implantación de un supermercado de gran superficie?			
	SÍ	NO	
9. ¿Está a favor de la llegada del tren de Cercanías?			
	SÍ	NO	
10. Disponga de este espacio en caso de Ayuntamiento:	que desee formu	lar otras propuestas al	

que cuando se vean los proyectos que se han presentado en este año, se recoja en un estado la situación de los proyectos anteriores.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto solicita

Acto seguido por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que el compromiso adquirido es acabar los distintos proyectos dentro del ejercicio.

Continuando el Sr. Román Saralegui manifestando que las preguntas son consecuencia de los talleres que se hicieron.

Una vez recogidas estas respuestas, un último taller reformulará las mismas en un escenario concreto: "Escenario de Futuro Soto 2030".

La pregunta se celebrará el próximo 18 de junio con un procedimiento previo.

La pregunta ciudadana contendrá 12 proyectos incluidos dentro de los presupuestos participativos.

En la Comisión I

nformativa se han pedido que se haga un balance de los proyectos anteriores que se llevan a cabo en el presente ejercicio 2017.

En tal sentido por su parte da cuenta de su proyecto de Educación KIVA que está encontrando dificultades ya que los permisos que tenía la Universidad Finlandesa han cambiado. Ahora lo tiene la empresa Mc Milan, y están negociando los precios para no superar el presupuesto.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo informa sobre sus proyectos participativos:

Por un lado en el área de Medio Ambiente: se va a empezar a construir la valla del huerto. Se ha creado la asociación que ya cuenta con 25 socios y se ha procedido al desbroce de la zona.

La iluminación del pasillo verde saldrá a concurso durante el mes de junio.

Respecto de la iluminación de los pasos de peatones, se han producido retrasos debido a aclaraciones técnicas, por lo que se trata de definir de forma clara el proyecto.

A continuación la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

Respecto del área de Bienestar Social se está redactando ya el proyecto de ciudades amigables con personas mayores. Está previsto esté terminado el próximo mes de julio.

Por lo que respecta al Bienestar y Protección Animal:

Por un lado el servicio veterinario CES ya se ha adjudicado. Se ha procedido a adquirir el material de recogida del proyecto y se cuenta ya con voluntarios. Próximamente se celebrará una reunión con los vecinos para tratar el tema de las colonias de gatos. Pide que se esté atento a las informaciones que se comuniquen a través de la página web del Ayuntamiento.

Por otro lado el proyecto del área recreativa canina se ha procedido a la redacción del proyecto estando pendiente su ubicación.

La Sra. París Cornejo del PSOE informa sobre las inversiones de su área de Juventud y Deportes:

Las nuevas canastas ya están en uso.

Los usuarios de las pistas de tenis ya están usando los vestuarios de la piscina.

El wi-fi se llevará al polideportivo.

Y por lo que respecta al parque infantil en la calle el Egidillo el pliego ya está enviado para su tramitación.

Por su parte el Señor Pérez Rojo del PP manifiesta:

Desde el Grupo Municipal Popular ya es de sabido manifiesto que no estamos a favor de esta modalidad de participación ciudadana que ustedes proponen.

Centrándome en la cuestión que se pretende preguntar a los vecinos, o cuestionario si lo quieren llamar así en esta ocasión, podrían haber preguntado a los vecinos si querían derogar el anterior PGOU que había antes de que se lo cargaran sin ni siquiera plantearse si valía para algo, pero no: ustedes echan por tierra el trabajo de varios años y, ante la falta de un proyecto al respecto, vuelven a pasar la patata caliente a los sotorrealeños. "Ustedes decidan que así yo no me equivoco nunca".

Sólo espero que en este proceso de pregunta ciudadana explique a las personas que depositaron la confianza en ustedes y, al conjunto de los vecinos en general, cómo a través de esta consulta se puede incumplir de nuevo su programa electoral, o porqué algunas cuestiones de importancia para las arcas municipales no son planteadas en el cuestionario que quieren lanzar a los vecinos.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto agradece la exposición de los concejales sobre la *avanzadilla* de los proyectos.

Respecto de los proyectos de este año le surgen dudas de cómo plantearlos. Es un proceso lógico y natural.

Las preguntas al final no son si/no, blanco o negro.

Exige un esfuerzo de todos los que quieran participar.

Hay que conocer el municipio en el que vivimos y tener un criterio del municipio que queremos.

Tiene dudas de cómo acogerán este proyecto los vecinos.

Estas preguntas son fruto de la participación vecinal.

Es un modelo que él calificaría de *evolucionario*. Estamos evolucionando, y no revolucionando.

Cree que el modelo es imparable.

El principal hecho de la participación ciudadana somos los trece concejales de la Corporación.

Sobre lo de escabullir el bulto, así como lo de tumbar el Plan General de Ordenación Urbana iban en las propuestas electorales.

El PP tampoco preguntó a los vecinos si querían ese Plan General de Ordenación Urbana.

Es un modelo de urbanismo que ha provocado todos los casos de corrupción que estamos viendo.

Vamos a ver hasta dónde llegamos.

Espera que acompañe el tiempo y el porcentaje de participación.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece a la Fundación Fernando González Bernáldez el proyecto realizado, y a los vecinos que han participado en su elaboración.

Se pregunta qué es lo que queremos que sea Soto del Real en el 2030.

No sirve de nada preguntarle a los vecinos ahora y en el 2025 cambiar la actuación.

La participación ciudadana no es una cuestión de signo político. Sino de saber interpretar en qué momento político estamos.

Hay que saber escuchar a los vecinos, a todos. Recuerda que contamos con un Parlamento Nacional multipartidista, una Asamblea de la Comunidad de Madrid también integrada por varios partidos políticos y un Pleno Municipal en el mismo sentido.

Nuevamente el Sr. Román Saralegui agradece a los grupos sus intervenciones y lamenta que el PP no se incorpore al modelo de participación ciudadana.

Insiste una vez más que se trata de una forma de escuchar a los vecinos.

"La patata caliente se ha enfriado, ya no quema".

Pronto o tarde lo asumirán.

Cuestionar el modelo a la vez que se propone hacer otras preguntas no es de recibo.

Nuevamente el Señor Pérez Rojo reitera que están en contra de este tipo de preguntas.

Pero ya que los que gobiernan son ellos, piden que se formulen determinadas cuestiones.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se manifiesta:

Insiste que estamos opinando sobre el municipio de Soto del Real en el 2030.

Merece la pena pararse a reflexionar.

Es importante que cuestiones trascendentes se consoliden.

Hay otras formas de diseñar los planes urbanísticos.

Estas respuestas ayudarán a los gobiernos sucesivos.

Esto como han explicado el Sr. Carretero Bermejo y el Sr. Luna Barrado ya está pasando. Los que no se adapten al modelo lo tendrán más difícil de cara al futuro.

La sociedad ha evolucionado, los jefes son los vecinos no el Alcalde. Recuerda que el día que más orgulloso ha estado es cuando vio a cientos de vecinos participando en la pregunta ciudadana.

Invita a todos los vecinos a participar y difundir las preguntas sobre el tren que nos viene muy bien, para conseguir una demanda como ésta.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco votos en contra del PP.

10 ORDENANZA DE TRABAJOS PARA LA COMUNIDAD

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la siguiente ordenanza

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El Ayuntamiento de Soto del Real, en el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 139 de la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad. La Administración Local incorpora así el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula la posibilidad de sustitución de las penas por trabajos en beneficio de la comunidad en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada por Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas mediante trabajo en beneficio de la Comunidad. Además del cumplimiento de los trabajos en sustitución de la sanción económica, el Ayuntamiento podrá reclamar a la persona responsable de la infracción el importe de los daños ocasionados por las actividades infractoras, si los hubiere, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es ofrecer una alternativa, a la ejecución de las sanciones económicas, y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2. Concepto

Se considera trabajo en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, se podrá desarrollar en alguna de las siguientes áreas o servicios: Áreas de Medio Ambiente, Deportes, Bienestar Social, Juventud, Cultura. Servicios Municipales de limpieza pública, mantenimiento y reparación del mobiliario urbano, señalización. Cualquier otra actividad análoga a las citadas anteriormente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Soto del Real con respecto de aquellas personas físicas - menores de edad o mayores en situación legal de desempleo que lo acrediten fehacientemente en el momento de solicitar la conmutación de la sanción pecuniaria - que sean declaradas como autoras de una infracción administrativa y siempre que acepten expresamente, por si mismas o en el caso de ser menores de edad por sus representantes legales, esta forma de ejecución subsidiaria de la sanción económica dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas municipales, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Las sanciones tributarias, las urbanísticas, y las de tráfico consideradas como graves o muy graves por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- b) Las sanciones impuestas a personas jurídicas, salvo que se declare la responsabilidad de sus administradores, y aquellas acrediten su insolvencia
- c) Los reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción para la que solicitan la sustitución de la sanción pecuniaria. Asimismo, y previo consentimiento de su padre, madre o responsables legales, el menor podrá asistir a los cursos, jornadas o actividades de información o educación vial, cívica o de otro tipo relacionadas con la naturaleza de la infracción cometida que se organicen por el Ayuntamiento u otras entidades en la localidad, descontándose la asistencia efectiva de las horas de trabajo a prestar en beneficio de la Comunidad.

Artículo 4. Carácter voluntario.

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin la conformidad expresa de la persona sancionada, previa presentación de solicitud y con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en el caso de menores de edad.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

1. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución sancionadora, la persona sancionada, con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en caso de menores de edad, podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará su consentimiento de cumplir la sanción que corresponda mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente sancionador y su referencia. Si iniciado el procedimiento sancionador, la persona infractora reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad, se podrá dictar Resolución con determinación de dichos trabajos si reúne los requisitos del Art. 3 de la presente Ordenanza. Asimismo, el padre, madre o responsables legales, en el caso de menores, harán una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas de la forma en que el sancionado desarrolle los servicios

a la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación de indemnización o compensación de daños.

- 2. La instancia será revisada por los Servicios competentes comprobando que se cumplen los requisitos y con su informe se remitirá a los Servicios Sociales Municipales para que se emita propuesta no vinculante de ejecución de trabajos en el Área de Servicios municipales que se estime más conveniente para el cumplimiento de la sanción, valorando las circunstancias de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida
- La Alcaldía dictará Resolución resolviendo el expediente, que se notificará a la persona interesada especificando la admisión o no de lo solicitado y, caso afirmativo, el lugar donde se cumplirá el trabajo que se encomiende, la duración de la medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de estas Ordenanzas, la persona responsable de su control y seguimiento y la fecha de incorporación, así como las consecuencias que se puedan derivar en el caso de la no incorporación en el periodo indicado o el no cumplimiento del servicio asignado, que no será otra que la ejecución subsidiaria de la sanción económica.
- 3. Los Servicios Municipales encargados del seguimiento y control del cumplimiento de la sanción alternativa, elevarán informe al respecto al Departamento que hubiese instruido el expediente administrativo sancionador dando cuenta del cumplimiento satisfactorio de la medida propuesta.
- 4. Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad de conformidad con lo resuelto se dictará Resolución declarando cumplida la sanción y archivando el expediente de la sanción pecuniaria.
- 5. Si la persona sancionada no hubiere ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado se dictará Resolución motivada que así lo declare y se ordenará la continuación del trámite para el cobro de la sanción pecuniaria en forma reglamentaria.
- 6. En ningún caso la ejecución de los trabajos sustitutorios supondrá relación laboral alguna con el Avuntamiento.
- 7. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de accidentes para la eventual atención de las personas que desarrollen los trabajos objeto de esta Ordenanza y que cubra los riesgos procedentes de su cumplimiento.
- 8. Durante el desempeño de la actividad en beneficio de la comunidad la persona que la desarrolle estará amparada por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Valoración

1. Cada veinte euros de sanción corresponderá a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al IPC o indicador que lo sustituya. 2. La reparación económica de los daños materiales ocasionados será compatible con la sanción económica y podrá ser compensada igualmente por jornadas de servicios a la comunidad a juicio del órgano sancionador.

Artículo 7. Jornada de trabajo

1. La duración de las jornadas de realización de los trabajos sustitutorios tendrá en cuenta la diferenciación entre mayores de 16 años y el resto de menores de edad, con arreglo al artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los y las menores, aplicable por analogía, a cuyo tenor cada jornada de prestaciones no podrá exceder de cuatro horas diarias si el o la menor no alcanza los 16 años, ni de ocho horas si es mayor de dicha edad, actualizándose automáticamente este régimen horario con arreglo a las modificaciones que establezca la norma.

- 2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta en lo posible la situación personal y familiar de la persona sancionada.
- 3. La ejecución de los trabajos sustitutorios de la sanción económica se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la aceptación, por parte de los servicios municipales competentes, de la sustitución de la misma.
- 4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso será retribuida ya que supone la compensación sustitutoria de la sanción pecuniaria.

Artículo 8. Seguimiento y control

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad la persona sancionada deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de la persona designada por aquéllas para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionada pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, cuya decisión será recurrible según las normas aplicables en el procedimiento administrativo común Disposición adicional. En lo no contemplado por esta Ordenanza, y siempre que sea posible su aplicación analógica, regirá el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio y disposiciones que lo desarrollen, complementen o sustituyan. Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde aclarando que la presente ordenanza no regula las sanciones penales, sino solamente las infracciones administrativas, teniendo un carácter totalmente voluntario. Pone a título de ejemplo las sanciones de tráfico.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo pediría aclaración por si pudiera entenderse que existe algún tipo de relación laboral.

Respondiendo Sr. Alcalde negativamente, pero no obstante se hará la pregunta al Asesor Jurídico.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que esta ordenanza trata de regular la forma de compensar la falta de abono de las sanciones en aquellos casos en los que no se pueden cobrar las mismas.

Han de adquirir un compromiso los participantes en este programa con el Ayuntamiento renunciando a la relación laboral con el mismo.

En su turno la Sra. Tapia Sanz manifiesta que en el artículo seis apartado siete se dice:

7. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de accidentes para la eventual atención de las personas que desarrollen los trabajos objeto de esta Ordenanza y que cubra los riesgos procedentes de su cumplimiento.

Si se va a ampliar la póliza de seguros municipal.

Pregunta si la ordenanza se ha consultado con los Servicios Sociales. También en el artículo nueve se mencionan al Concejal responsable. Querría saber si se ha pensado ya en alguna persona concreta. Pregunta si está vinculado con el convenio que el Ayuntamiento actualmente mantiene con el Centro Penitenciario.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que todo lo que sea velar por la efectividad de las sanciones es beneficio para la sociedad.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que ya hay un convenio firmado con Instituciones Penitenciarias para la realización de tareas a favor de la comunidad para aquellos condenados que nos indica la propia Institución.

La presente ordenanza no tiene ninguna relación con este convenio aunque afronte situaciones similares.

Respecto de los concejales delegados en principio lo serán por razón de la materia bien la Sra. Barrado Olivares o bien el Sr. Izquierdo López.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

11 RECTIFICACIÓN DE ERRORES CONTRATO OBRA VISTARREAL

Por parte del Sr. Alcalde propone a la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Ratificar el Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2017 por el que se corrige los errores del proyecto y pliego de condiciones administrativas y técnicas de la obra de urbanización Vistarreal del siguiente tenor:

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto el artículo 21 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

1. Resultando que mediante acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2.017 se procedió a la aprobación PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS OBRA DE URBANIZACIÓN VISTARREAL.

Resultando que se ha detectado los siguientes errores materiales:

FIGURA:

10. Criterios de adjudicación del contrato:

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS) Y MEJORAS (32 PUNTOS) CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 3.

Distribuidos en los conceptos siguientes:

A.- OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).

En la proposición económica se dará la mayor puntuación, cincuenta (50) puntos, a la baja máxima. Al resto de las ofertas se les puntuará multiplicando los cincuenta (50) puntos, por el coeficiente de dividir la baja a puntuar entre la baja máxima propuesta por los licitadores.

Para el criterio de precio más bajo, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

DEBE FIGURAR:

10. Criterios de adjudicación del contrato:

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS) SOBRE 3 Y MEJORAS (32 PUNTOS) CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 2B.

Distribuidos en los conceptos siguientes:

A.- OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).

Para el criterio de precio más bajo, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Esto es se suprime el párrafo siguiente al epígrafe 1 A.- Oferta Económica (50 puntos), por estar en contradicción con la fórmula, y se remiten las mejoras al sobre 2 B, en lugar del sobre 3.

El mismo error se reproduce al describir las características del contrato en la cláusula 8, y que igualmente se subsana.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar de oficio los errores materiales detectados en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN VISTARREAL de tal forma que quedan modificados de la siguiente forma:

""10. Criterios de adjudicación del contrato:

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS) SOBRE 3 Y MEJORAS (32 PUNTOS) CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 2B.

Distribuidos en los conceptos siguientes:

A.- OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS).

Para el criterio de precio más bajo, se utilizará la siguiente fórmula matemática:""

Sin que sufra alteración alguna el resto del documento. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, por tratarse de una competencia propia para su ratificación.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente resolución en el BO Comunidad de Madrid ampliándose el plazo de presentación de proposiciones a 26 días naturales a partir de la publicación del mismo.

Así lo manda y firma en Soto del Real a 28 de abril de 2017.

A continuación el Sr. Peñalver Romero del PP manifiesta:

- ✓ Una vez comprobado que la incidencia detectada en el Pliego de Condiciones entra en contradicción con la fórmula procede su corrección en los términos detallados:
 - Las mejoras (32 puntos) criterios objetivos......sobre 2B
 - La proposición económica (50 puntos).....sobre 3

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

12 CONVENIO OFICINA DE TURISMO COMUNIDAD DE MADRID

D. MANUEL MARÍA ROMÁN SARALEGUI, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PROPONE AL PLENO:

La Aprobación del CONVENIO INTERARMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (OFICINA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MADRID MAD ABOUT INFO CONVENIO INTERARMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (OFICINA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE INFORMACIÓN TURÍ"TICA MADRID MAD ABOUT INFO

En Madrid, a 5 de mayo de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Miguel de los Santos González, Director de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el criterio 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios y de conformidad con la Orden 1768/20015 de 10 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de fundaciones; el Decreto 207/2015, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y el Decreto 9/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director de la Oficina de Cultura y Turismo.

De otra parte, el Sr. D Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, Provincia de Madrid, que interviene en nombre y representación del ILMO. AYUNTAMIENTO de Soto del Real. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, cargo que ostenta desde su elección por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2015.

Todos los comparecientes,

EXPONEN

I.- Que según el artículo 6.2 letra b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en referencia a las competencias que ejerce cada Administración, para la formalización de Convenios, se indica que la Comunidad de Madrid, en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en el art. 26.1.1.21 se la atribuye la competencia exclusiva en materia de Promoción y Ordenación del Turismo, correspondiendo a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las mismas, en base al Art. 20.2 de la Ley 1/1999 de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid (modificada por Ley 8/2009 de 21 de diciembre). El Decreto 25/2015 de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por elque se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Art. 29 del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y el decreto 207/2015, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Así mismo en la Ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local, Art. 25.2. m) establece las competencias que sobre el turismo disponen los Ayuntamientos. Por tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Soto del Real tienen las competencias suficientes para la celebración de este Convenio.

Que constituye la finalidad de la Comunidad de Madrid, entre otros aspectos, la ejecución coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunidad de Madrid, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información, y difusión del producto turístico de la Comunidad de Madrid, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad.

De acuerdo con la referida finalidad la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, tiene aprobados entre sus planes, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística, destinada a la creación, mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunidad de Madrid un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, conforme con el Art. 135 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Soto del Real, para integrar su Oficina de Información Turística dentro de la Red de Información Turística denominada Madrid "Mad about Info", por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en consideración tanto por la oferta turística de Soto del Real como por el potencial turístico de la referida población.

III.- Que el Ayuntamiento de Soto del Real, tiene interés en disponer de una Oficina de Información Turística, con nombre Madrid Mad about info por lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirá de la "Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid) ", estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen.

A tales efectos, ambas partes, coinciden como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, el otorgamiento de un convenio INTERADMINISTRATIVO entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid) y el AYUNTAMIENTO de SOTO DEL REAL. Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El objeto del Convenio es la puesta en marcha de una Red de Información Turística junto con el Ayuntamiento de Soto del Real.

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid), se compromete a prestar su colaboración al AYUNTAMIENTO de Soto del Real, en el desarrollo del Programa de Red de Oficinas de Información Turística, cooperando a que su Oficina de Información Turística, (en adelante CIT) Soto del Real de Madrid, quede integrada en la Red Madrid "MAD ABOUT INFO de la Comunidad de Madrid. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística del municipio de Soto del Real, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Ámbito de colaboración.

La colaboración a prestar por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid), derivada del presente convenio, se refiere a la oficina Madrid Mad about info sita en el referido municipio, en oficina de información turística, ubicada en Soto del Real.

Ello sin embargo el objeto del presente convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.

La colaboración por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid), se fundamenta, no respecto a una infraestructura meramente material, sino en la puesta a disposición de las Bases de Datos Turísticos, en colaboración con la Dirección General de Turismo, el acceso efectivo a las bases de datos de la Red, el intercambio y

comunicación en sus respectivas funciones entre las distintas Oficinas de la Red de Información Turística de la Comunidad, así como en la formación del personal de las citadas Oficinas de Información.

TERCERO.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

En concreto la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid) a través de su Dirección General de Turismo, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

- A.- Aportando, la imagen y elementos corporativos que aporten homogeneidad al funcionamiento de la Red Madrid Mad about Info .
- B.- Poniendo a disposición de la Oficina Madrid Mad about info ", las bases de datos e información turística de carácter público y no afectadas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de la que dispone la Dirección General de Turismo, tanto en soporte informático como documental.
- C.- Posibilitando la acción coordinada de la Oficina Madrid Mad about info ", con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Comunidad, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la Dirección General de Turismo para estos fines.
- D.- Asesorando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones.
- E.- Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el AYUNTAMIENTO de Soto del Real para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.
- F.- Apoyo y mejora de la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas Madrid Mad about info aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista.

Para ello, la Dirección General de Turismo pondrá a disposición de la oficina objeto del presente convenio los procedimientos de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red Madrid Mad about info .

CUARTO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Soto del Real

Por otra parte, el AYUNTAMIENTO de Soto del Real, al integrarse en la Red Madrid Mad about info , se compromete a:

- A.- Sostener económica y materialmente la referida Oficina Madrid Mad abut info", debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.
- B.- Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que con carácter general está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del Convenio.)
- C.- Disponer de personal al frente de la Oficina Madrid Mad about info respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.
- D.- Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Madrid Mad about info para asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.

- E.- Mantener la imagen de la Oficina Madrid Mad about info " acorde con la imagen del resto de las Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.
- F.- Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por la Dirección General.
- G.- Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio de Soto del Real, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.
- H.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina Madrid Mad about info
- I.- Participar en los objetivos de calidad de la Red Madrid Mad about info , así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.

El Convenio se circunscribe a la Oficina de Información Turística, determinada en el acuerdo PRIMERO del Convenio. No obstante, en un futuro podrán ser usados otros locales o puntos de información, siempre y cuando medie acuerdo expreso y escrito entre las partes, mediante acuerdos anexos al presente convenio.

QUINTO- Aspectos económicos.

Este Convenio no conlleva incremento del coste económico para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones, asesoramiento y gestiones de elementos corporativos que otorgen mejora en la imagen de homogeneidad y calidad en la prestación del servicio de información al turista.

Por parte del Ayuntamiento de Soto del Real, los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 c) de la Ley 30/1992 y el artículo 135. 2 d) de la ley 2/2003, de 11 de marzo, los instrumentos o formas de financiación que correspondan al Ayuntamiento, se sufragarán con las respectivas partidas presupuestarias dirigidas a gestionar los gastos antes mencionados, en sus correspondientes Presupuestos Municipales de Gastos.

SEXTO.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. No obstante podrá prorrogarse por iguales periodos de cuatro años, formalizándose, con carácter expreso, mediante documento al efecto con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la extinción del mismo, previa denuncia de la parte cumplidora.

También podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para dar por finalizado el presente Convenio.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido,

lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

Continúa el Sr. Román Saralegui manifestando que es oportuno que nuestra oficina esté vinculada a la red de oficinas de turismo de la Comunidad de Madrid.

El objetivo del convenio es poner en contacto a todas las oficinas vinculadas con la Comunidad de Madrid.

También nos suministran elementos de decoración de la oficina.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP le parece bien la idea propuesta, va a crear un vínculo de los turistas, va a haber un trabajo en común. Se trabajará con herramienta de internet.

Va a ser muy beneficioso para la mejora del grado de satisfacción de los turistas que vengan a Soto.

En la página 3 se hace mención a que se puede ampliar un punto turístico en un anexo.

Pregunta si se ha valorado hacer un anexo en el hotel de Prado Real. También pregunta por cuestiones económicas del personal, horarios, contratos.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pediría a la Comunidad de Madrid que hicieran una consulta para cambiar el nombre del convenio.

Una vez más el Sr. Román Saralegui informa que el acceso a la documentación no está a disposición del público, sino que ha de hacerse a través del técnico que esté en la oficina de turismo.

A su juicio entiende que sería mejor que no existiera este filtro.

Ya contamos con un técnico de turismo en la actualidad. En principio el servicio se prestará con un horario mínimo los sábados y domingos de 11 a 14 horas.

Respecto del anexo de oficina en el hotel, fueron a visitar al Hotel y han intentado que un anexo de la oficina estuviera allí pero no puede ser toda vez que la totalidad de las oficinas de turismo solo pueden ser regidas por personal municipal.

El acuerdo al que han llegado con el Hotel es hacerles partícipes de la información que reciba.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

13. MOCIÓN CIUDADANOS AMPLIACIÓN LÍNEA DE AUTOBUSES 720

Toma la palabra el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos y propone a la Corporación aprobar la siguiente:

MOCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE AUTOBUSES 720 HASTA EL HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA

D. Sergio Luna Barrado , Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real en nombre y representación del mismo, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7 /85 y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

Soto del Real está situado a 26 kilómetros de Collado Villalba, que es donde tiene su hospital de referencia. Sin embargo, no dispone de una línea de autobús que llegue hasta el hospital, dificultando su uso como medio de transporte habitual para recibir asistencia médico-hospitalaria.

La única línea interurbana que presta servicio entre ambos municipios es la L-720, cuya frecuencia horaria resulta absolutamente insuficiente tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Días lectivos: 6.25 -7 .35 -8.45 -10.00 -12.20 -14.30 -16.45 -19.10 -21.20 Días no lectivos: 6.00-8.30-11.00-13.30-16.00-18.30-21.00

Es importante destacar que el horario matutino, si bien es claramente insuficiente para prestar un servicio adecuado a los pacientes del hospital, resulta muy superior al horario vespertino donde solo se cuenta con tres expediciones entre las 15.00 y las 21.00.

Esta línea no solo presta servicio a Soto del Real, su área de influencia incluye municipios como Guadalix y Miraflores de la Sierra quienes suman una población conjunta de más de 11.500 habitantes junto con los más de 17.000 habitantes que suman los municipios de Manzanares del Real y el propio Soto.

La línea sigue su recorrido pasando por Cerceda (3.000 habitantes) y Moralzarzal (12.300 habitantes) por lo que la población total potencialmente beneficiada por el incremento de este servicio se sitúa por encima de los 42.000 habitantes.

Una pequeña modificación del trazado en su recorrido por Collado Villa Iba daría solución de transporte a esta población para sus desplazamientos al hospital de referencia.

Esta modificación, cuyo trazado definitivo deberían diseñar los técnicos del CRTM, estimamos que supondría el incremento total del recorrido en 3,6 km y un incremento de tiempo de ruta menor de 5 minutos.

Para que el servicio pueda tener una demanda adecuada y que cubra los costes de explotación imputados es fundamental ofertar un servicio que pueda competir con el uso del vehículo privado y para ello sería fundamental incrementar su frecuencia para adecuar el servicio a los horarios habituales de los servicios hospitalarios.

ACUERDOS:

El Pleno de Soto del Real insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que:

- 1. Se proceda a modificar el trazado de línea 720 de transporte interurbano para que tenga una parada en el Hospital de Villalba.
- 2. Que se incremente la frecuencia de servicios de la línea 720 los días laborables con un mínimo de una expedición por hora en cada sentido

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Vamos a explicar cómo está la situación actualmente: La línea 720 tiene como objetivo servir de enlace entre distintas localidades, por ello su recorrido es bastante amplio, lo que supone que el tiempo de viaje entre terminales sea elevado.

Actualmente el acceso al Hospital de Collado Villalba está garantizado a través de un transbordo de la L-720 a la línea urbana L-4 de Collado Villalba o incluso también puede accederse haciendo transbordo con la línea 670 (Collado Villalba Hospital – Morazarzal) con paradas coincidentes en este último municipio.

La propuesta que presenta el grupo municipal Ciudadanos de desviar las líneas para acceder al Hospital de Collado Villalba, supone un incremento que no es acorde con la escasa demanda que movería y tampoco con el trastorno que generaría en todos los usuarios de Collado Villalba a los que incrementaría el tiempo de recorrido (3,5 km. más por sentido).

En cuanto a la oferta de la línea 720, es de 10 expediciones por sentido en días laborables de lunes a viernes, y con tan solo un valor medio de 26 viajeros por expedición. Aunque hay que resaltar que en el 2016 hubo un crecimiento de usuarios del 4,9% gracias a la implantación de la cabecera de ésta línea en Colmenar Viejo.

Desde el grupo municipal popular somos muy sensibles con esta petición de los vecinos, a nosotros mismos se nos han acercado vecinos por las calles solicitándonos esta petición. Valoramos el esfuerzo de la C.A.M. para llevar transporte público de calidad a todos los municipios, vamos a ver si entre todos conseguimos esta petición.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que hay temas que son una trampa abordarlos desde un punto de vista económico o de rentabilidad económica.

La Constitución Española promueve facilitar el acceso a la salud a los Ciudadanos. Hay que tener médicos, instalaciones y trasporte que mejore el acceso.

Puede haber otras alternativas. Hay que pensar en los usuarios de esta servicio: personas mayores, si tienen que hacer trasbordos se les dificulta el traslado.

Por lo que respecta a la frecuencia del horario no estamos ante una rentabilidad económica sino social.

Según esta opinión, de rentabilidad económica, nunca se haría un hospital. El hospital se hace para que no estemos enfermos.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que en los últimos meses se han recogido firmas de bastantes vecinos pidiendo la ampliación de la línea.

Ya en su día se le planteó al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid. Recuerda que el hospital de Villalba no lo escogen los vecinos, se les asigna, con anterioridad Soto estaba adscrito a la Paz.

Se cuestionaría cómo llegar mejor al Consorcio, cuál es su forma de pensar para acceder a este tipo de peticiones, y cómo se cumplen mejor con las mismas. Pedir mucho o pedir poco se pregunta.

Es una propuesta que es razonable hacer de nuevo dada la demanda que hay en el municipio.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Luna Barrado y manifiesta:

Por lo que respecta a trasbordo, según ese razonamiento el tren de cercanías no tendría que venir a Soto.

Por lo que respecta a que sean pocos los usuarios afectados: entendemos que es debido a la frecuencia actual del servicio y a lo reiteado que quedan las paradas del centro hospitalario.

Entiende que se benefician la mayoría de los usuarios.

Creen que ampliando el recorrido y la frecuencia podemos aumentar en más del 50% el número de usuarios.

Cree que hay que ver la propuesta desde la rentabilidad social no meramente económica.

Respecto de la pregunta que se hacía el Sr. Benayas del Alamo sobre si pedir mucho o pedir poco, entiende que hay que pedir lo que se necesita.

Y así también se cuestionaría por qué se pide el tren de cercanías, si es mucho o es poco esta petición.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP formula las siguientes:

Si se ha tomado algún tipo de medidas respecto de los últimos robos en viviendas y coches, así como con actuaciones incívicas como el incendio de un vehículo.

A continuación la Sra. Tapia Sanz formula el ruego de pedir que se tape el agujero existente en la zona del polideportivo que aún se encuentra abierto, hay niños pequeños que salen por la valla.

Pregunta si sigue vigente el contrato para la gestión de equipos de medida y telegestión de los depósitos de agua.

Del Centro de Arte y Turismo, por lo que hace referencia a la eficiencia energética, un vecino está esperando el proyecto que se le prometió para poder hacer sus aportaciones en esta materia.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP quiere felicitar a la Asociación Taurina Virgen del Rosario por su actuación el pasado día quince con motivo de la festividad de San Isidro.

Pregunta sí se ha hablado con los dueños de las fincas al final de la calle Egidillo junto al primer paso de cebra que colinda con el polideportivo para que corten las ramas.

Por su parte el Sr. Peñalver Romero del PP formula las siguientes:

1.- Juzgado:

Nos podrían comentar algo sobre su posible traslado al edificio de Recaudación.

De ser así, como se contempla la distribución respecto al espacio en la nueva ubicación, lo digo en cuanto a la confidencialidad en los actos de conciliación, espacio suficiente para atender enlaces matrimoniales, etc.

2.- Informar sobre el incendio de un vehículo que se produjo la noche del viernes 12 al sábado 13 frente a los Morales.

Y el ruego, si fuese posible, disponer el cuadrante de servicios de Policía Municipal, desconozco si el resto de los grupos dispone de él.

El Sr. Parra Badajoz del PP formula el siguiente ruego:

1.- Limpieza zona de la iglesia, hiervas que salen en el rincón de la acera con la fachada, limpieza del espacio vallado en parte trasera, frente al puente románico.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que él no dispone del cuadrante de la Policía Local.

Recuerda que hace varios meses hicieron una pregunta al Canal de Isabel II y aún están esperando la respuesta. Pediría que se haga una llamada para reclamar la misma.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que él tampoco cuenta con el cuadrante de la Policía Local.

Si bien cuenta con lo que le afecta como miembro de Protección Civil.

Formula las siguientes preguntas:

Por un lado sobre la alcantarilla existente junto a las bicicletas públicas de la calle calvo Sotelo.

Sobre la vegetación existente en la avenida de Chozas hay setos que invaden las aceras.

También pediría que se pinte el paso de peatones de Vistarreal.

Recuerda que hace unos plenos en febrero del año pasado habló de colocar en los tablones de anuncios de la plaza los edictos que estuvieran en exposición pública. No todos los vecinos cuentan con internet. Reclama de nuevo la prestación de este servicio.

En turno de respuesta el Sr. Román Saralegui de PSOE toma nota de la petición de publicar todos los edictos en el tablón de anuncios exterior.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que el contrato con la empresa que suministro los medidores en los

depósitos municipales vía telegestión era un contrato de servicio que aún está pendiente de conexión eléctrica.

Al final se declinó contratar el suministro eléctrico y se acordó sacar un concurso para suministrar la energía mediante placas solares para los tres depósitos.

Por lo que se refiere a la limpieza de hierba en la Iglesia entiende que no sería una pregunta de Pleno sino que podría hacerse en cualquier momento vía email.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE por lo que hace referencia al espacio para el Juzgado, aún no está decidido, se están valorando las distintas opciones.

En su turno el Sr. Izquierdo López del PSOE manifiesta:

Por lo que respecta al agujero en la valla del polideportivo señala que hay al menos tres dada la pendiente que hay. Se está pendiente de sustituir toda la valla, toda vez que los pies de la misma están sueltos.

Por lo que se refiere al incendio de un vehículo desconocen las causas, y no excluyen que el mismo haya podido ser fortuito.

La Guardia Civil y la Policía Local lo están investigando.

De las hierbas en la zona de la Iglesia y el puente románico es la empresa adjudicataria del servicio la que debería realizarlo. Se lo dirá, para que también limpien los palos que caen de los nidos de cigüeña.

Por lo que respecta a la rejilla, que no alcantarilla, de la calle Calvo Sotelo ha cedido un poco con el paso de los coches. Lo tienen visto y pendiente de ejecución.

Por lo que a la corta de los setos se refiere en la avenida de Chozas habrá que decírselo previamente al propietario con el apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de no ser así.

De la pintura del paso de peatones de Vistarreal se hará. Estos días estamos pintando varias calles del municipio.

Por su parte el Sr. Alcalde responde a las siguientes:

Del escrito sobre el Canal remitido a la IGAE se recordará por escrito y además se llamará por teléfono.

Por lo que respecta al proyecto del Auditorio y de la eficiencia energética recuerda que estuvo también el Arquitecto municipal en la reunión y quedamos en enviarle el proyecto suyo. Se iba a dar también una charla sobre eficiencia energética en el municipio.

Del tema de seguridad:

El Ayuntamiento no tiene competencia en esta materia. El Teniente Coronel de la Guardia Civil se lo ha reiterado en la Junta de Seguridad.

Todo ello sin perjuicio de las patrullas conjuntas Guardia Civil/Policía Local, así como la colaboración entre ambas.

Sobre datos concretos relativos a seguridad, ha hablado recientemente con el nuevo Sargento de la Guardia Civil y ha confirmado que los mismos se están reduciendo.

De los robos en vehículos señala que se han producido varios robos de piezas de un modelo concreto: Seat Córdoba de color rojo.

Finalmente por lo que respecta a los cuadrantes de la Policía Local informa que los mismos no van a difundirse, por cuestiones de seguridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 45 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.